



RAD. : 2022-00415-00
PROCESO : SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA
MOBILIARIAACREEDOR : GM FINANCIAL S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
GARANTE : MARIA FERNANDA LEMUS SUAREZ
PROVIDENCIA : AUTO 27/07/2022 RETIRO DEMANDA

INFORME SECRETARIAL, Señora juez, Paso a usted la presente SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA instaurado por GM FINANCIAL S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra MARIA FERNANDA LEMUS SUAREZ. Así mismo le informo que la demanda no fue enviada a los Jueces Civil Municipal de CALI-VALLE(REPARTO). Sírvase Proveer.

Barranquilla, 27 de julio de 2022

EL SECRETARIO,

CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Solicita el apoderado de la parte demandante el retiro de la demanda de la referencia.

Analizado el expediente encuentra el Juzgado que la demanda fue recibida el 06 de julio 2022, y mediante auto de fecha 11 de julio de 2022 se rechaza la solicitud de aprehensión por carecer de competencia y ser enviada al Juez Civil Municipal de CALI-VALLE. (REPARTO).

Se aprecia así mismo, que la solicitud de retiro proviene del correo electrónico que registró el apoderado de la parte demandante como suyo en la demanda, jramos@jramosabogado.com y como se encuentran cumplidos los demás requisitos del artículo 92 del C. G del P se accederá a ello.

Como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba teniendo en cuenta que no existen documentos físicos que entregar.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda electrónica formulada por el apoderado de la parte demandante.
- 2.- ORDENAR la inserción de este auto en el TYBA y realizar la respectiva cancelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27af98ca2c7ce33f28f07db344ce618c81bf6e80e7b0ce788935366871dd08c1**

Documento generado en 27/07/2022 02:19:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>